

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO O PUESTO

Denominación	Presidencia del Consejo Electoral Distrital o Municipal
Área/Adscripción	Consejo Distrital o Municipal Electoral
Sistema	OPL
Cuerpo	Directivo
Cargo/Puesto Inmediato Superior	Consejeras y Consejeros del Consejo General
Clave	*Asignado por Recursos Humanos

DESCRIPCIÓN

Fundamento Jurídico	Artículo 100 y 102, numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas y 6 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto.
Misión	Presidir el Consejo Distrital o Municipal Electoral del IEPC, según corresponda; organizar, dirigir, desarrollar, coordinar, promover, vigilar, supervisar y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la normatividad electoral, así como las acciones requeridas en la aplicación de estrategias para el fortalecimiento de las atribuciones de los órganos desconcentrados.
Objetivo	Organizar, desarrollar, vigilar y calificar la elección, y en su caso, de aquellos procedimientos de participación ciudadana, en su respectiva Circunscripción Distrital o Municipal, teniendo su residencia en cada una de las cabeceras de distrito y municipios.
Función 1	Vigilar la observancia y correcta aplicación de la Constitución Federal, Leyes Generales, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales y demás disposiciones.
Función 2	Vigilar e intervenir en la preparación y desarrollo del proceso electoral del distrito o municipio en que actúe, o bien, del procedimiento de participación ciudadana que lo requiera.
Función 3	Desempeñar con eficiencia, calidad y puntualidad, las actividades y funciones.
Función 4	Acatar los acuerdos que dicte el Consejo General del IEPC.
Función 5	Informar a las y los integrantes del Consejo Electoral de los acuerdos de carácter general y cumplimiento obligatorio dictado por el Consejo General.
Función 6	Vigilar el adecuado cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo General.
Función 7	Convocar a sesiones ordinarias, extraordinarias y especiales a las personas integrantes del Consejo Distrital o Municipal Electoral correspondiente.
Función 8	Asistir a las sesiones del Consejo Electoral y participar en ellas con derecho a voz y voto.
Función 9	Presidir y participar en las sesiones ordinarias, extraordinarias y especiales, con las facultades que la LIPEECH les confiera.
Función 10	Proponer a las personas integrantes del pleno el orden del día de las sesiones.
Función 11	Solicitar la inclusión de asuntos en el orden del día de sesiones ordinarias o la modificación de los puntos a tratar.
Función 12	Consultar, en su caso, a las personas integrantes del pleno, si el asunto del orden del día que se está analizando, ha sido suficientemente discutido.



Función 13	Proponer acuerdos o modificaciones a los documentos que se analicen en la sesión.
Función 14	Instalar y clausurar la sesión, decretando los recesos que fueren necesarios.
Función 15	Participar en el desahogo de los asuntos de la sesión y manifestarse libremente sobre los temas que se traten en las sesiones.
Función 16	Vigilar y garantizar el correcto desarrollo de las sesiones del Consejo.
Función 17	Conducir los trabajos y tomar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo.
Función 18	Rendir los informes y comunicados que deban ser del conocimiento de las personas Integrantes del Consejo, así como aquellos que considere
Función 19	Conceder el uso de la palabra a las personas integrantes del pleno, en el orden que le sea solicitada, de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.
Función 20	Mantener y llamar al orden.
Función 21	Ordenar a la Secretaría Técnica someter a votación los proyectos de acuerdos.
Función 22	Tener voto de calidad en caso de empate en las votaciones del Consejo.
Función 23	Firmar junto con la Secretaría Técnica, todas las actas de las sesiones, así como los acuerdos que se aprueben en el pleno.
Función 24	Integrar las comisiones y grupos de trabajo.
Función 25	Declarar al Consejo Electoral en sesión permanente, en los tiempos que lo exija la LIPEECH, o cuando así lo acuerden la mayoría de las personas integrantes del pleno con derecho a voto.
Función 26	Dar cuenta a la Secretaría Ejecutiva, de manera inmediata, sobre cualquier incidente que ponga en riesgo el desarrollo de las sesiones del Consejo.
Función 27	Declarar la suspensión temporal o definitiva de las sesiones, ya sea por causa de fuerza mayor o caso fortuito, o en los términos prescritos por la LIPEECH, el Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, y cualquier otra disposición legal de la materia.
Función 28	Excusarse de conocer de algún asunto, de conformidad con la normatividad.
Función 29	Remitir a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la documentación relativa a sus sesiones y la de los respectivos procesos electorales.
Función 30	Informar a la Secretaría Ejecutiva, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la conclusión de las sesiones celebradas, asistencia de sus integrantes y los pormenores de estas.
Función 31	Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Distrital o Municipal Electoral que corresponda.
Función 32	Registrar concurrentemente con el Consejo General, a las candidaturas a Diputaciones de mayoría relativa y/o Miembros de los Ayuntamientos, según corresponda.
Función 33	Informar al Consejo General de todos los asuntos de su competencia y el resultado del proceso electoral.
Función 34	Substanciar los medios de impugnación que sean de su competencia.
Función 35	Instruir a la Secretaría Técnica, que expida las copias certificadas o certificaciones de los documentos que obren en los archivos del Consejo, cuando lo soliciten.



Función 36	Dar seguimiento al desarrollo de los simulacros del SIJE (Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral).
Función 37	Dar seguimiento a los requerimientos y adecuaciones mínimas de las bodegas electorales.
Función 38	En caso de ser delegadas, convocar, evaluar y capacitar a quienes integrarán las mesas directivas de casilla, así como difundir su ubicación y los nombres de los ciudadanos encargados de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto por la LIPEECH.
Función 39	Coordinar a las personas Auxiliares de Asistencia Electoral, que coadyuvarán con los Capacitadores Electorales del Instituto Nacional Electoral, en la implementación y ejecución de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales.
Función 40	Salvaguardar los paquetes electorales desde su recepción en la sede del Consejo que corresponda, durante la sesión de cómputo y hasta la conclusión del proceso electoral.
Función 41	En caso de ser delegadas, entregar a las Presidencias de las mesas directivas de las casillas la documentación, formas aprobadas y útiles necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
Función 42	Registrar los nombramientos de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, en las formas aprobadas por el Consejo General.
Función 43	Observar y garantizar la aplicación de las disposiciones normativas vigentes, para el desarrollo de los cómputos electorales.
Función 44	Llevar a cabo el escrutinio y cómputo de las elecciones de que se trate.
Función 45	Calificar las elecciones de Diputaciones de mayoría relativa y/o miembros de los Ayuntamientos, según corresponda.
Función 46	Recolectar y clasificar la documentación y material electoral utilizado, y sobrante, de la elección respectiva.
Función 47	Vigilar el ejercicio del presupuesto de egresos asignado.
Función 48	Ser responsable de la digitalización de los documentos que conforman el archivo del Consejo Electoral, para su incorporación al Sistema Institucional de Archivos del Instituto.
Función 49	Establecer los mecanismos necesarios para atender las medidas sanitarias, para la celebración de las sesiones del Consejo.
Función 50	Las demás que establezca la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas y demás disposiciones aplicables.

PERFIL

REQUISITOS ACADÉMICOS

Nivel de Estudios	Licenciatura
Grado de Avance	Titulado/Pasante/Certificado
Área Académica	Indistinta

REQUISITOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

Años de Experiencia	1 año o más
----------------------------	-------------



COMPETENCIAS CLAVE

Tipo de Competencia	Grado de dominio
Visión Institucional	3
Iniciativa Personal	3
Ética	3
Manejo de la Adversidad	ÚNICO

COMPETENCIAS TÉCNICAS

Tipo de Competencia	Grado de dominio
Liderazgo	3
Toma de Decisiones	3
Capacidad de Negociación y Colaboración	3
Capacidad de respuesta bajo presión	3

